

á la referida su hija que le preste tan indispen-  
sable recurso; cuyo abono se hará con cargo al  
capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una instancia sucrita por  
D. Valentin y D. Gabino Lorenzo y Sanchez, her-  
manos en solicitud de que se cancele la fian-  
za que D.<sup>a</sup> Dolores Garcia y su sobrino D. Federico  
Garcia y Chico de Guzman, prestaron á este munici-  
pimiento para que los recurrentes desempeñaran  
el cargo de recaudadores municipales en los años  
de mil ochocientos setenta y seis, setenta y siete  
hasta el de mil ochocientos setenta y nueve in-  
clusivos, toda vez que el re-  
sultado de la liquidacion que estan dispuestos  
á practicar será un descubrimiento contra los exponentes,  
de poca escasa importancia á que los mismos pue-  
den responder. Y S. considerando suficiente garan-  
tia los bienes que actualmente poseen los soli-  
citanes atendiendo al pequeño descubrimiento que  
contra los mismos ha de resultar por unanimi-  
dad acordaron relevar como relevau de las  
citada responsabilidad al P. Federico Garcia y Chico  
de Guzman por si y como heredero de su tra-  
sna D.<sup>a</sup> Dolores Garcia Garcia por la fianza que  
ambos prestaron en favor de este Municipio y  
por el concepto indicado.

Con lo que se dió por terminada la pre-  
sente que firman los concurrentes que

